

Caracas, Venezuela, abril 4 de 1989

Resolución REMSAA XIII/212

CUOTA DE LOS PAISES PARA 1989

La XIII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el literal d) del Artículo 7º del Protocolo Adicional del Convenio Hipólito Unanue y el Artículo 16 del mismo Protocolo.

Que esta Reunión ha aprobado el Presupuesto Programa Operativo del Convenio Hipólito Unanue para 1989 basado en la ratificación de los aportes ordinarios de los Países Miembros.

Que la cuota anual de noventa y un mil seiscientos treinta y tres dólares (US \$91.633.00) se mantuvo estable desde la gestión 1984 por razones de conveniencia económica y financiera.

RESUELVE

Ratificar una vez más en noventa y un mil seiscientos treinta y tres dólares americanos (US \$91.633.00) la cuota anual ordinaria de países.